



CEA.3.0-07  
16-EC-003  
1206748094

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE CUCUTA**  
**OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO**  
**NO 10**

INDJU-OFJUZ - 41.8

Cúcuta, 20 de agosto de 2024

Señor  
Señor Patrullero®  
**JAIME ANDRES HERNANDEZ VALENCIA**  
Arauca

Asunto: Notificación por Aviso PT JAIME ANDRES HERNANDEZ VALENCIA

Comedidamente me permito notificarle al señor Patrullero hoy retirado, el contenido de la resolución No. 2671 del 16 de agosto de 2024, proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante la cual resuelve:

**ARTICULO 1°. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor Patrullero® JAIME ANDRES HERNANDEZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.143.949.029, consistente en trece (13) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en TRECE (13) MESES, de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 23.855.936.00), dinero que deberá ser asignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del banco de occidente, igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el termino de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.**

De igual manera se le hace saber que contra la mencionada resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución y la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la pagina web de la Policía Nacional, de acuerdo a la Ley 1437 de 2011 artículo 69.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Sandra Milena Mendoza Peñuela  
Grado: Intendente  
Cargo: Sustanciador (A) Procesos Disciplinarios Y/O Penales  
Cédula: 1094161049  
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 10  
Unidad: Metropolitana De Cucuta  
Correo: milena.mendoza@correo.policia.gov.co  
20/08/2024 9:22:53 a. m.

Anexo:

Avenida demetrio mendoza entre calle 22 y 24 Barrio san mateo  
Teléfono: 5754780 exte 106 - 10721561  
mecuc.codin@@polivcia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

2671

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 16 AGO 2024

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un  
patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º  
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 1134 del 03 de abril de 2023, al señor **patrullero JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.949.029, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Destitución.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 20 de mayo de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEARA-2022-55, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de trece (13) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (hoy retirado) JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.949.029.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 (E), mediante fallo de primera instancia de fecha 20 de mayo de 2024, resolvió en su artículo tercero convertir la sanción disciplinaria de suspensión de trece (13) meses, "para el monto que devengaba para el momento de la comisión de la falta valor correspondiente a la suma de VEINTI TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS" (sic) M/CTE (\$ 23.855.936,00).

Que según constancia de fecha 11 de junio de 2024, suscrita por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 (E), la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 17 de Junio de 2024, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 (E), resolvió en su artículo primero aclarar el contenido del artículo tercero del fallo de primera instancia de fecha 20 de mayo de 2024, en el sentido de precisar que la conversión se hará con la asignación básica que devengaba el investigado para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 23.855.936,00).

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

IDS-RS-0001  
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

1206592929

GS-2024-014036-INGER

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-014036-INGER

RESOLUCIÓN NÚMERO

26771

DEL

16 AGO 2024

HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.949.029, consistente en trece (13) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en trece (13) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 23.855.936,00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

**ARTÍCULO 4.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 AGO 2024

General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Farrey Yovanny Hurtado Montaña.  
INGER-ASJUR

Revisó: SI. Juan Carlos Pinzón Garzón.  
INGER-ASJUR

Revisó: MY. Harold Alexis Zafra Tristáncho.  
INGER-ASJUR

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelvez.  
SEGEN

Aprobó: BG. Wilson Rincón Zambrano.  
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 29-07-2024.  
UBICACIÓN RED: Y-22601, ACTOS ADMINISTRATIVOS01, NIVEL EJECUTIVO.  
RADICADO GEPO: GS-2024-063415-MECUC.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.  
Teléfono (601) 5803390  
inger.asjur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001

GS-2024-014036-INGER

Aprobación: 15-02-2024